



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 088  
(21 DE DICIEMBRE DE 2012)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 086 de 2005.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*

Que, el Acuerdo 048 de 2007 contenido en el Estatuto General de la Universidad, establece entre otras las funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado, y la denominación de los títulos correspondientes previo concepto del Consejo Académico.

Que, el programa de *Técnico Profesional en Administración de Economía Solidaria*, fue creado mediante Acuerdo 086 de diciembre 15 de 2005.

Que, el Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 2566 de 2003 estableció los Estándares de Calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de Programas Académicos en Educación Superior.

Que, la sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 12 de agosto de 2006, concluyó que el programa de *Técnica Profesional en Gestión Empresarial en Economía Solidaria* no cumplía con las condiciones mínimas de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que, en consecuencia de lo anterior y según lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 2566 de 2003, CONACES profirió auto ordenando comunicar a la UFPS el mencionado concepto y el informe evaluativo del Programa.

Que, la UFPS encontrándose dentro del término legal presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, concluyendo que el programa de *Técnica Profesional en Gestión Empresarial en Economía Solidaria* de la Universidad Francisco de Paula Santander cumple con las exigencias de la normatividad vigente.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 100 del 18 de enero de 2007, decidió otorgar por el término de siete (7) años el registro Calificado al Programa de *Técnica Profesional en Gestión Empresarial en Economía Solidaria*.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **038** de 2012

2

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la denominación del Programa Académico de **TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE ECONOMIA SOLIDARIA** por **TECNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA** y acoger su nueva estructura curricular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña, otorgar el título de **TECNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar al Director de la Seccional para que en cumplimiento del Decreto 2566 de 2003, registre en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

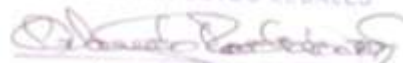
**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Curricular del Plan de Estudios, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes anuales para su renovación, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO QUINTO:** El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaría General de la Seccional y un listado de los diplomas otorgados se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS DANIEL PÉNARANDA ROLÓN**  
**PRÉSIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE DEBE VISOR  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ABEJOS SANCIBO  
FECHA: 21 DIC 2012